

(Por la cual se concede un auxilio y se ordena un pago).

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

ARTICULO 1º Concédese un auxilio de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.00) para la planta eléctrica del municipio de Majagual.

PARAGRAFO.- La suma en referencia será manejada por la Junta Pro-planta eléctrica del mencionado municipio.

ARTICULO 2º El auxilio a que se refiere el artículo anterior se pagará con cargo al Cap.- 38, Art.- 125 (auxilio departamental para los municipios) del Presupuesto de la actual Vigencia Fiscal.

ARTICULO 3º Por las oficinas de Control Previo y Contabilidad de la Contraloría Departamental y Ordenaciones de la Gobernación, se harán las operaciones aritméticas que se desprendan de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º Esta ordenanza regirá a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Cartagena a los 17 días del mes de Noviembre de 1.960.-

El Presidente

[Handwritten signature in red ink]

El Secretario
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
Leovigildo Jiménez
SECRETARIA
CARTAGENA - BOL

El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar:

CERTIFICA:

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días 15, 16 y 17 de Noviembre de 1.960, y que en cada debate fué aprobada por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellos.

El Secretario
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
Leovigildo Jiménez
SECRETARIA
CARTAGENA - BOL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Cartagena, noviembre 24 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

[Handwritten signature in blue ink]
ALBERTO H. TORRES
Gobernador



ROBERTO ARRAZOLA

[Handwritten signature in blue ink]
JOSE NAVARRO PATRON